



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2020-MDSMV

Santa María del Valle, 12 de Febrero de 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 008-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 11 de Febrero de 2020 y demás actuados en treinta folios. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, -establece "ad pedem literae"- **"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas..."**.

Que, el Artículo 161°, numeral 161.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Que, de conformidad al Artículo 164°, numeral 164.1 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como una de las causales de resolución de contrato cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; ahora bien, en el presente caso, se tiene que la Empresa Grupo Empresarial de Alta Tecnología en la Ingeniería del Perú S.C.R., ha incurrido en 33 días de mora, del 31 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020, la misma que la penalidad asciende a la suma de S/. 4,950.00, penalidad por mora mayor al 10% del monto contractual, por lo que constituye una causal de resolución de contrato.

Que, con Contrato N° 065-2019-MDSMV, Contratación del Servicio de Consultoría la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana de la Carretera del Tramo Despensa – San Juan de Marambuco – Santa Rosa de Marambuco – Mirachi – Nahuin Sequia, 5 Localidades del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**, suscrito con fecha 14 de octubre de 2019, contrato con la Empresa GRUPO EMPRESARIAL DE ALTA TECNOLOGIA EN LA INGENIERIA DEL PERÚ S.C.R., con RUC N° 20573047665, debidamente representado por su Gerente General Sinche Moscoso Raúl, con DNI N° 04076444, y el monto contractual es por la suma de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, en la Cláusula Séptima del Contrato N° 065-2019-MDSMV, se estableció el plazo del servicio por el termino de 30 días calendarios, el mismo que será computado desde el día siguiente de haber suscrito el contrato, en la Cláusula Duodécima, con respecto a penalidades por retraso injustificado de "El Consultor", señalándose en el penúltimo y último párrafo:

- "Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una con un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem de bebió ejecutarse".
- "Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento".

Que, con Carta N° 012-2019-SMR/G, de fecha 14 de Noviembre de 2019, el Gerente General de la Empresa Grupo Empresarial de Alta Tecnología en la Ingeniería del Perú S.C.R., presento el Estudio de Pre inversión a Nivel de Ficha Técnica.

Que, con Informe N° 136-2019-UF-GPP/MDSMV, de fecha 18 de Noviembre de 2019, la Jefe de Unidad Formuladora, solicita evaluación de los documentos técnicos de la ficha simplificada del siguiente proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana de la Carretera del Tramo Despensa – San Juan de Marambuco – Santa Rosa de Marambuco – Mirachi – Ñahuin Sequia, 5 Localidades del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**, con la finalidad de que se realice su evaluación de los documentos técnicos de ingeniería del citado proyecto.

Que, con Informe N° 830-2019-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 18 de Noviembre de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita evaluación de documentos técnicos de estudio a nivel de ficha técnica simplificada del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana de la Carretera del Tramo Despensa – San Juan de Marambuco – Santa Rosa de Marambuco – Mirachi – Ñahuin Sequia, 5 Localidades del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**.

Que, Informe N° 078-2019-MDSMV-GDUR/JUFET, de fecha 18 de Diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Formulación de Expedientes Técnicos, informa que el estudio presenta observaciones en relación a los Términos de Referencia y el Contrato N° 065-2019-MDSMV.

Que, con Informe N° 839-2019-MDSMV-GDUR/FGA, de fecha 18 de Diciembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite Observaciones de los documentos del estudio de pre inversión a nivel ficha técnica estándar del proyecto de inversión **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana de la Carretera del Tramo Despensa – San Juan de Marambuco – Santa Rosa de Marambuco – Mirachi – Ñahuin Sequia, 5 Localidades del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**.

Que, con Informe N° 151-2019-UF-GPPTO/MDSMV, de fecha 18 de Diciembre de 2019, la Jefa de Unidad Formuladora, solicita comunicar observaciones al consultor del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana de la Carretera del Tramo Despensa – San Juan de Marambuco – Santa Rosa de Marambuco – Mirachi – Ñahuin Sequia, 5 Localidades del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**.

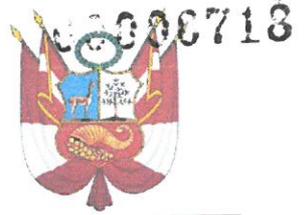
Que, con Carta N° 035-2019-MDSMV, de fecha 19 de Diciembre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, requirió al Gerente General de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Empresa Grupo Empresarial de Alta Tecnología en la Ingeniería del Perú S.C.R., a fin de que subsane las observaciones dentro del plazo concedido en el contrato.

Que, con Informe N° 015-2020-UF-GPPTO/MDSMV, de fecha 29 de Enero de 2020, la Jefa de Unidad Formuladora, informa que se ha notificado a "El Consultor" a fin de que levante las observaciones y no ha cumplido con subsanar las observaciones, la cual deriva incumplimiento de contrato.

Que, con Informe N° 089-2020-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 29 de Enero de 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal con relación a la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana de la Carretera del Tramo Despensa – San Juan de Marambuco – Santa Rosa de Marambuco – Mirachi – Nahuin Sequia, 5 Localidades del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 04 de Febrero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se calcule la penalidad a fin de determinar si sobre pasa el 10% de penalidad del monto del contrato.

Que, con Informe N° 019-2020-UF-GPPTO/MDSMV, de fecha 04 de Febrero de 2020, la Jefa de Unidad Formuladora, recomienda solicitar a la Unidad correspondiente que se calcule la penalidad, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 116-2020-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 04 de Febrero de 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita cálculo de penalidad del estudio de pre inversión del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana de la Carretera del Tramo Despensa – San Juan de Marambuco – Santa Rosa de Marambuco – Mirachi – Nahuin Sequia, 5 Localidades del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"**.

Que, con Informe N° 126-2019-UA/MDSMV, de fecha 06 de Febrero de 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que, visto Informe N° 019-2020-UF-GPPTO/MDSMV, de la Unidad Formuladora, "El Consultor" – Empresa Grupo Empresarial de Alta Tecnología en la Ingeniería del Perú S.C.R, ha incurrido en treinta y tres (33) días de penalidades para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar, contabilizado del 31 de Diciembre de 2019 al 31 de Enero de 2020, y cabe precisa que la penalidad ha sido calculada de acuerdo a los señalado en el formula sobre aplicación de penalidad establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual está plasmada en la Cláusula Duodécima del Contrato:

- Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{mto vigente}}{\text{Fx Plazo vigente en días}}$
- Corresponde una penalidad de S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Y 00/100 Soles), monto que llega a cubrir el monto máximo de la penalidad.

Que, mediante la Opinión Legal N° 008-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 11 de Febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina **"resolver el contrato N° 065-2019-MDSMV, (1) ..."**;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 065-2019-MDSMV, Contratación del Servicio de Consultoría la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana de la Carretera del Tramo Despensa – San Juan de Marambuco – Santa Rosa de Marambuco – Mirachi – Ñahuin Sequia, 5 Localidades del Distrito de Santa María del Valle – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco", suscrito con fecha 14 de octubre de 2019, con la Empresa GRUPO EMPRESARIAL DE ALTA TECNOLOGIA EN LA INGENIERIA DEL PERÚ S.C.R., con RUC N° 20573047665, debidamente representado por su Gerente General SINCHE MOSCOSO RAÚL, con DNI N° 04076444, por haber incurrido en mora por la suma de S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Y 00/100 Soles), mora que supera el diez por ciento (10%) del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Gerente de la Empresa GRUPO EMPRESARIAL DE ALTA TECNOLOGIA EN LA INGENIERIA DEL PERÚ S.C.R. la presente Resolución, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isaida Tolentino Vega*
ALCALDE